



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 904-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 6 de octubre de 2016.

Visto, el expediente administrativo N° 0041184 de fecha 19/08/2016 presentado por doña MARIA MABEL CASTILLO AVILA – Propietaria y conductora del puesto N° 189 Sector B del Mercado Minorista “Las Capullanas”, SOLICITA devolución de pago por concepto de sisa, cuyo importe es de S/.365.00 según recibo de ingresos N° 00144-00 de fecha 16 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece **Derecho de Petición Administrativa.**- 106.1.- Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, 106.2.- Este derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, mediante el documento del visto, promovido por la señora **MARIA MABEL CASTILLO AVILA** – Propietaria y conductora del puesto N° 189 Sector B del Mercado Minorista “Las Capullanas”, SOLICITA devolución de pago por concepto de sisa, cuyo importe es de S/.365.00 según recibo de ingresos N° 00144-00 de fecha 16 de Enero de 2015

Que, según Informe N° 120-2016-MM”LC”-OM”GSC/MPP de fecha 07 de Septiembre de 2016, emitido por el coordinador del Mercado Minorista Capullanas, refiere que el Puesto N° 189 sector B la conductora del puesto es la comerciante MARIA MABEL CASTILLA AVILA, en calidad de poseionaria con giro de negocio venta de abarrotes; se encuentra al día en el pago de SISA, en lo que concierne al fluido eléctrico tiene una deuda de S/.105.00 soles, asimismo refiere que la indicada comerciante cancelo la cantidad de S/.365.00 soles como requisito para poder comprar su puesto según el Acuerdo Municipal N° 064-2014-C/PPP el día 16/01/2015 y no pudo comprar ya que termino la gestión anterior y la nueva gestión saco un nuevo acuerdo con nuevos precios y otros requisitos, al no haber comprado el puesto se le debe devolver lo cancelado por SISA y descontársele lo adeudado por fluido eléctrico.

Que, asimismo la Oficina de Tesorería a través de la Unidad de Fondos mediante Informe N° 602-2016-UF-OT/MPP de fecha 13 de Septiembre de 2016, indica que al no haber realizado el tramite de adjudicación de puesto, no procede efectuar pago alguno por concepto de SISA por lo que es procedente la devolución, además señala que del importe a devolver a la administrada se debe retener el importe de S/.105.00 soles, a favor de este Provincial, por la deuda de fluido eléctrico, debiendo efectuarse el giro de los cheques, uno a favor de la administrada por el importe de S/. 260.00 soles y otro a favor de la Municipalidad Provincial de Piura por el importe de S/.105.00 soles.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1204-2016-GAJ/MPP de fecha 19 de Septiembre de 2016, ante lo señalado por la Unidad de Fondos y el Coordinador del Mercado Minorista “Las Capullanas”, señala que estando a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, OPINA que se declare procedente la solicitud presentada por la señora MARIA MABEL CASTILLO AVILA, debiéndose efectuar el giro de los cheques uno a favor de la administrada por el importe de S/.260.00 soles y el otro a favor de este Provincial por el importe de S/.105.00 soles.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 22 de Septiembre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña **MARIA MABEL CASTILLO AVILA** – Propietaria y conductora del puesto N° 189 Sector B del Mercado Minorista “Las Capullanas”, debiéndose efectuar el giro de los cheques uno a favor de la administrada por el importe de S/.260.00 soles y el otro a favor de este Provincial por el importe de S/.105.00 soles, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a doña **MARIA MABEL CASTILLO AVILA** y **COMUNÍQUESE** Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, Coordinador Mercado Minorista “Las Capullanas”, para los fines que estime correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE